

**ACTA DEL COMISARIO DE LA COMPETICIÓN / JUÉZ ÚNICO DE LAS MODALIDADES
DE BÉISBOL Y SÓFBOL**

Nº EXP. 008 - 2022

FECHA: 07 de Abril de 2022

ENCUENTRO:
TIGRES DE GANDIA - ASTROS

COMPETICIÓN:
LIGA AUTONÓMICA BÉISBOL SENIOR

En Valencia, a 07 de Abril de 2022, el Comisario de Competición y actuando como Juez Único para las Modalidades de Béisbol y Sófbol de la Federación Valenciana de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano, resuelve infracción según acta del encuentro.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO:

El Domingo, 03 de Abril de 2022, **Jorge Méndez Quintanilla** Manager del equipo **Tigres de Gandia**, con Número de Licencia **859**, es expulsado por ***“Reclamar de forma airada y continuada luego de que el Umpire del encuentro le pidiera que no le gritara para reclamar una jugada de apreciación, a lo que el manager le dijo que si le gritaba”***.

SEGUNDO:

Este tipo de infracciones aparecen recogidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano como Infracción Leve (Art. 20. Apartado a.). **“a) Formular observaciones a árbitros, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas, jugadores o contra el público asistente, de manera que supongan una leve incorrección”**

En consecuencia el Comisario de la Competición/Juez Único

ACUERDA

PRIMERO:

- Sancionar al Manager del equipo **Tigres de Gandia, Jorge Méndez Quintanilla**, con **“Un”** Partido de suspensión atendiendo al apartado de sanciones del Reglamento Disciplinario de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana (**Art. 62**) De las Sanciones Leves, ***“Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, anotadores, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección serán castigadas con inhabilitación o privación de la licencia federativa por el plazo de diez días a veinte días, o suspensión de uno a dos encuentros oficiales.”***

SEGUNDO:

El cumplimiento de la Sanción de partidos: (Art. 24, apartado 2) ***“Los encuentros de Liga y otros Torneos o Competiciones Territoriales serán computables entre sí a efectos del cumplimiento de la suspensión”***

Contra esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Régimen Disciplinario, puede interponerse recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la FBSFACV, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la notificación de aquélla.

Jorge Franco .
Comisario Competición / Juez Único.